

**POLITICAS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM**

Las Políticas de este SAGRILAFT son reglas de conducta, filosofía de comportamiento y procedimientos para orientar la actuación de **LATAM PROPCO COTA 1** y sus colaboradores frente al riesgo de LA/FT/FPADM. Para implementar estas Políticas, la Empresa contará en su estructura con líderes responsables de monitorear los riesgos inherentes a su actividad empresarial, y de esta forma, aplicar las medidas de tratamiento que sean adecuadas para mantenerlos dentro de los niveles de aceptabilidad.

**a. Política General de la Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM**

Conscientes de la importancia que tiene para la consecución de los objetivos y el adecuado desarrollo de la Gestión del Riesgo en las actividades empresariales, la Junta Directiva de la Empresa establece la obligatoriedad de utilizar el SAGRILAFT y sus metodologías para darle tratamiento a los riesgos de LA/FT/FPADM identificados en la **Matriz de Riesgo del SAGRILAFT / PTEE**.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el máximo órgano social de **LATAM PROPCO COTA 1** autoriza la destinación de los recursos necesarios y asigna la responsabilidad al representante legal y al Oficial de Cumplimiento de la Empresa, para que asegure la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema en todos los niveles de la Empresa, de manera que se pueda dar tratamiento a los riesgos de LA/FT/FPADM en las diferentes actividades, transacciones comerciales y contratos de la Empresa.

Es deber de todos los colaboradores participar en la gestión de riesgo, dando cumplimiento a las políticas establecidas y especialmente obrando con toda diligencia en la ejecución de las actividades que les han sido asignadas y reportando cualquier riesgo u operación inusual a los órganos establecidos por la Empresa para su canalización.

**b. Perfil de Riesgo de LA/FT/FPADM Aceptado**

Los esfuerzos de los directivos, administradores y colaboradores de **LATAM PROPCO COTA 1**, como actores primarios en la administración del riesgo, estarán orientados a **Evitar** que se materialicen los riesgos de LA/FT/FPADM registrados en la **Matriz de Riesgo del SAGRILAFT y el PTEE** de nuestra Empresa, aplicando para este propósito, los diferentes procedimientos definidos en el Manual y las actividades de debida diligencia intensificada o simplificada y los deberes residuales de vigilancia que cada situación amerite.

Sin embargo, para el presente Sistema, también debemos considerar lo señalado por el GAFI cuando menciona que un enfoque basado en el riesgo no identificará y detectará todas las instancias de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo...e independientemente de la fuerza y efectividad de los controles ALD / CFT establecidos por las instituciones, los delincuentes de vez en cuando tendrán éxito<sup>1</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, y la imposibilidad de obtener una **calificación de riesgo cero en el SAGRILAFT**, el máximo órgano social de **LATAM PROPCO COTA 1** establece como máximo nivel de riesgo permitido en los Mapas de Calor, la ubicación en la zona **Aceptable – Tolerable**, según lo descrito en la Metodología para la gestión del riesgo adoptada en la Empresa, y también considerando lo siguiente:

- El contexto de riesgo a nivel país:** si bien en Colombia ha definido un componente normativo amplio y riguroso, para que las entidades obligadas luchen contra el fenómeno

<sup>1</sup> **Numeral 1.13** (*High Level Principles and Procedures. The purpose of the Risk-Based Approach*), del documento del GAFI titulado *Guidance on the risk-based approach to combating money laundering and terrorist financing*

del LA/FT/FPADM, en el territorio nacional existen serias amenazas y peligros, como los grupos terroristas, grupos disidentes y residuales, organizaciones narcotraficantes, que generan finanzas y recursos ilícitos, incrementando la exposición al riesgo para las empresas.

Cuando alguno de los riesgos identificados en la **Matriz de Riesgo** reciba una calificación superior a **Aceptable – Tolerable**, de inmediato el Oficial de Cumplimiento de **LATAM PROPCO COTA 1**, pondrá en funcionamiento un plan de tratamiento que permita que se llegue un nivel de riesgo conforme a lo establecido en esta Política.

### c. Metodologías para la Gestión del Riesgo

**LATAM PROPCO COTA 1** aplicará metodologías que le permitan evaluar las situaciones generadoras de riesgo, su probabilidad de ocurrencia frente a cada una de las fuentes de riesgo y el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados o relacionados.

Los controles diseñados serán *preventivos, detectivos y correctivos*, con el propósito de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia de las situaciones de riesgo.

El seguimiento deberá permitir la realización de ajustes al SAGRILAFT y tomar decisiones sobre las situaciones de riesgo identificadas.

### d. Políticas para las Etapas del SAGRILAFT

#### i. Políticas en relación con la identificación del riesgo

El SAGRILAFT de **LATAM PROPCO COTA 1** cuenta con metodologías, procedimientos y mecanismos que permiten identificar y realizar un inventario de los riesgos de LA/FT/FPADM a partir de la evaluación de los procesos, negocios y los factores de riesgo relacionados con las actividades que desarrolla la empresa en su objeto económico, conforme se indica en el numeral 5.2.1 de la Circular Externa 100 – 000016 de 2020.

Como parte de esta Política, cuando **LATAM PROPCO COTA 1** incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento analizar y evaluar los potenciales riesgos de LA/FT/FPADM con el apoyo del responsable de la evaluación de nuevos negocios, productos o mercados de la Empresa, utilizando para estos propósitos el Formato definido en el **Anexo 2.1 Formato Análisis de Fuentes de Riesgo de LAFT**.

El registro de señales de alerta, operaciones inusuales que se determinan o se generen por los monitoreos y consolidados transaccionales, los reportes de los órganos de control y las auditorías al SAGRILAFT, así como el análisis del contexto y el proceso de segmentación serán los insumos para la identificación de nuevos riesgos en la **Matriz de Riesgo de LA/FT/FPADM**.

#### ii. Políticas en relación con la medición del riesgo

Conforme a lo indicado en el numeral 5.2.2. de la Circular Externa 100 – 000016 de 2020, el SAGRILAFT de **LATAM PROPCO COTA 1** contará con metodologías y procedimientos que permitan a la Empresa realizar un análisis de los riesgos y en este orden medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo y el impacto en caso de materializarse mediante riesgos asociados.

Dentro de esta etapa, se establecerán Mapas de Calor con indicadores de riesgos inherente y residual para cada uno de los riesgos y en forma consolidada, de tal forma, que el Oficial de Cumplimiento y el máximo órgano social puedan realizar las valoraciones sobre los niveles de riesgo, facilitando la toma de decisiones en relación a la administración del riesgo en el SAGRILAFT.

### iii. Políticas en relación con el control del riesgo

La Empresa ha incorporado a su actividad económica medidas de control razonables y proporcionales al contexto del riesgo de sus negocios y contratos, las cuales acogen los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades que resultan aplicables.

Sobre las fuentes de riesgo y contrapartes, **LATAM PROPCO COTA 1** ha definido procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada para su identificación, monitoreo y actualización de tal manera que se garantice el conocimiento de su actividad y las fuentes productivas originadoras de recursos.

En la **Matriz de Riesgos** se han definido el catálogo de controles que permiten reducir la posibilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto en caso de materializarse.

### iv. Políticas en relación con el monitoreo del riesgo

**LATAM PROPCO COTA 1** ha definido metodologías que permiten hacer seguimiento a los perfiles de riesgo y, en general al funcionamiento del SAGRILAFT, facilitando la adopción de planes de acción necesarios para mantener el Sistema operante, en funcionamiento y constante evolución.

El seguimiento y revisión del SAGRILAFT, se realizará de manera continua, asignando roles de supervisión que se deberán ejecutar de manera proporcional al perfil de riesgo residual del SAGRILAFT de **LATAM PROPCO COTA 1**.

### e. Políticas sobre el diseño del SAGRILAFT

El Sistema de Administración del Riesgo que adopta **LATAM PROPCO COTA 1** es diseñado garantizando que sus procedimientos acojan las mejores prácticas promovidas por el estándar nacional sobre gestión del riesgo, lo establecido en el **Capítulo X de la CBJ** emitida por la Superintendencia de Sociedades para las empresas del sector real de la economía colombiana, el estándar metodológico de la **ISO 31000** y, los postulados internacionales que en la materia señala el GAFI y el GAFILAT para las **APNFD**, especialmente la aplicación de medidas de **Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada** proporcionales al nivel de riesgo de los factores de riesgo y los mismos riesgos de LA/FT/FPADM identificados.

Los procedimientos de prevención y control diseñados e implementados en el SAGRILAFT son sencillos, y estandarizados de manera sistemática, además de tener un **Alcance** proporcional al análisis de contexto de las actividades, negocios y contratos celebradas con los grupos de interés.

### f. Políticas en relación a la Estructura Organizacional para el SAGRILAFT

Con el propósito de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en **LATAM PROPCO COTA 1**, se ha definido un modelo organizacional, en el cual se incorpora al máximo órgano social, al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento, a los cuales les corresponde el diseño, presentación y aprobación del Sistema; de igual forma, se le han asignado responsabilidades en la verificación y cumplimiento del SAGRILAFT a los órganos de control y

la ejecución de los procesos de debida diligencia a las demás colaboradores administren procesos sobre los que se identifiquen vulnerabilidades y factores críticos frente al riesgo.

#### g. Supervisión del cumplimiento del Sistema

Con el propósito de garantizar el funcionamiento y gestión del Sistema, **LATAM PROPCO COTA 1** designó un Oficial de Cumplimiento con las habilidades, experiencia y demás requisitos exigidos internamente y los requeridos para formalizar su nombramiento ante la Superintendencia de Sociedades, tal como lo que señala el **Capítulo X** de la CBJ.

Para el cumplimiento de su labor, la Empresa dispondrá de las medidas operativas, físicas, tecnológicas y humanas proporcionales al nivel de riesgo y contexto de las actividades de la Empresa, que le garanticen el oportuno y efectivo cumplimiento del Sistema.

#### h. Cumplimiento de Procedimientos

Es deber de todos los colaboradores de **LATAM PROPCO COTA 1**, cumplir con las políticas de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, señaladas en este Manual.

Todos los negocios y contratos que adelante **LATAM PROPCO COTA 1** se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en este Sistema y demás reglamentos de la Empresa, de lo contrario no se tramitarán.

#### i. Cultura de Legalidad

La Empresa promoverá entre sus administradores y colaboradores y todos sus grupos de interés el respeto permanente e inobjetable por la legalidad, así como el total rechazo hacia conductas que van en contra de la ley, entre éstas las asociadas a LA/FT/FPADM, la corrupción, el fraude y el soborno.

**LATAM PROPCO COTA 1** acata irrestricta e inobjetablemente la normativa relacionada con la prevención y control del LA/FT/FPADM que le sea aplicable, expedida tanto por el legislativo como por los entes de control y vigilancia del estado que correspondan y aquellos definidos en el estándar internacional, especialmente para las **APNFD**.

Entre tanto, los portafolios y productos que ofrezca **LATAM PROPCO COTA 1** estarán expresamente sujetos a las actividades inscritas en el objeto económico de la Empresa, conforme a lo definido en el Registro Mercantil y sus Estatutos.

#### j. Priorización de Metas

El máximo órgano social, la administración y todos los colaboradores de **LATAM PROPCO COTA 1**, observarán y antepondrán los principios éticos, morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este Sistema, al logro de metas comerciales.

#### k. Conocimiento e identificación de las Contrapartes

La estricta política de conocer bien a las contrapartes y sus beneficiarios finales es una herramienta importante y efectiva para prevenir, impedir y detectar tipologías o formas utilizadas por las organizaciones criminales para el LA/FT/FPADM.

Esta política nos permite cumplir con las normas legales y promover prácticas comerciales adecuadas, protegiendo la imagen, la credibilidad de **LATAM PROPCO COTA 1**, y las etapas del negocio.

**LATAM PROPCO COTA 1** dispondrá de las herramientas y mecanismos para realizar el análisis de las transacciones, negocios y contratos realizadas con las contrapartes, construyendo para

esto, una base de datos u otro mecanismo que le permite consolidar e identificar alertas presentes y futuras, incorporando dentro de esta base de datos como mínimo i) el nombre de la Contraparte, ya sea persona natural o jurídica, ii) la identificación, iii) el domicilio, iv) el Beneficiario Final, v) el nombre del representante legal, vi) el nombre de la persona de contacto, vii) el cargo que desempeña, viii) fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte.

La Empresa también efectuará las diligencias para actualizar la información de los Empresas LATAM PROPCO COTA 1, los clientes, proveedores y contratistas, los beneficiarios finales, aliados, y otros que mantengan una relación en el tiempo con **LATAM PROPCO COTA 1** En caso que la información no haya cambiado o sea imposible su actualización se deberá dejar constancia escrita.

De acuerdo con lo señalado en el **subnumeral 5.3.1. de la Circular Externa 100 – 000016**, si **LATAM PROPCO COTA 1** no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.

Excepcionalmente, y de acuerdo con lo indicado en el párrafo final del **subnumeral 5.3.1.**, **LATAM PROPCO COTA 1** pueden completar la verificación y aplicación de la Debida Diligencia en la identificación de la Contraparte, después de establecida la relación comercial, **siempre y cuando esto ocurra lo antes y razonablemente posible.**

**La excepción mencionada procede únicamente en los siguientes eventos:**

- i. Cuando se trate de negocios o contratos celebrados con contrapartes reconocidas, de amplia trayectoria y experiencia en desarrollo de su actividad económica, que operen a nivel nacional o internacional, que no generen riesgo reputacional para la Empresa y que impliquen la activación de contratos comerciales significativos y de gran relevancia para el cumplimiento de los objetivos de la actividad empresarial de **LATAM PROPCO COTA 1**.
- ii. Negocios obtenidos por participación en licitaciones en el sector público o privado.
- iii. Contratos comerciales celebrados con Contrapartes que tienen implementados sistemas de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM o modelos similares al SARLAFT o SAGRILAFT.

**Nota: Cualquier excepción en esta materia requiere del análisis previo del Oficial de Cumplimiento y la autorización del Representante Legal de LATAM PROPCO COTA 1.**

**Esta excepción NO es aplicable en los siguientes casos:**

- iv. Contrapartes que previamente se haya identificado su estatus de PEP, ni tampoco a Contrapartes ubicadas en países de alto riesgo, conforme a lo indicado en la **Política m)** de este Sistema.
- v. Contrapartes sobre las cuales se identifiquen que realizan transacciones con activos virtuales.
- vi. Otras Contrapartes calificadas como de mayor riesgo según los análisis de la Gerencia o el Oficial de Cumplimiento de **LATAM PROPCO COTA 1**.

En todo caso, si **LATAM PROPCO COTA 1** no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente una vez establecida la relación comercial, la Empresa deberá evaluar de acuerdo con su Política LA/FT/FPADM si debe continuar con la relación contractual y si es procedente hacer un ROS en relación con la Contraparte

#### **I. Conflicto de Interés**

Para la prevención y resolución de conflictos de interés, se seguirán los postulados establecidos en el CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA EMPRESARIAL de **LATAM PROPCO COTA 1**, el cual contiene las especificaciones e indicaciones para el manejo de los mismos.

#### m. Gestión sobre factores de mayor riesgo

**LATAM PROPCO COTA 1** aplicará mecanismos de prevención y control que le permita administrar los riesgos de LA/FT/FPADM motivados por las fuentes de riesgo y las contrapartes definidas en este SAGRILAFT, cuyo nivel o perfil de riesgo pueden potencializar en mayor grado la ocurrencia de eventos identificados en la **Matriz de Riesgo del SAGRILAFT / PTEE**.

En caso de que **LATAM PROPCO COTA 1**, se vincule contractual o comercialmente con personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de alto Riesgo o con Personas Expuestas Políticamente (PEP), se aplicarán las instrucciones de la **debida diligencia intensificada**, es decir, unas medidas adicionales para lograr una adecuada gestión del riesgo sobre estas personas.

Cuando así se requiera, **LATAM PROPCO COTA 1** integrará al proceso de gestión de riesgo, lineamientos que le permitan administrar los riesgos inherentes a los negocios, actividades y operaciones que realice en países y jurisdicciones identificados como de alto riesgo de LA/FT/FPADM, conforme a lo definido por el GAFI en la **Recomendación 19**, o de manera independiente, cuando así lo considere el Oficial de Cumplimiento de **LATAM PROPCO COTA 1** y también sobre las contrapartes sobre las cuales se identifique o tenga información que realizan transacciones que involucren pagos o inversiones con activos virtuales.

#### n. Aplicación de Listas de Control de Riesgo

**LATAM PROPCO COTA 1** establece como uno de los controles del Sistema, la validación de antecedentes y el estatus de riesgo reputacional de las Contrapartes que estén dentro del *Alcance* del SAGRILAFT, en **listas de control de riesgo (Las Listas Vinculantes en todos los casos, y las Listas No Vinculantes en los casos que resulte aplicable según la naturaleza, características de la contraparte y tamaño del negocio)**, como uno de los medios para hallar indicios que permitan determinar si una contraparte u operación se encuentra relacionada con actividades de LA/FT/FPADM, debido a que en estas *Listas* se encuentran identificadas individuos y entidades involucradas en diferentes delitos de interés para el SAGRILAFT, permitiendo a la Empresa, la aplicación con mayor oportunidad, de la debida diligencia frente a estas personas.

Por lo tanto, **LATAM PROPCO COTA 1** no establecerá relaciones con las personas jurídicas y naturales **incluidas en el Ámbito de Aplicación** y otras contrapartes o sus beneficiarios finales que se encuentren registrados en las **Listas Vinculantes para Colombia**. Por otra parte, la coincidencia con la *Lista OFAC* (Clinton) u otras Listas No Vinculantes o con información negativa de carácter público relacionada con el LA/FT/FPADM, se considerará como un criterio importante para negar o terminar una relación contractual, previa evaluación del impacto por parte del Oficial de Cumplimiento de **LATAM PROPCO COTA 1**.

En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos o vínculos correspondientes, no se mantendrán vínculos comerciales, negocios o contratos con personas naturales o jurídicas incluidas en las Listas vinculantes o la lista restrictiva (OFAC) o cuando se les inicie procesos administrativos y/o judiciales por LA/FT/FPADM.

#### o. Política sobre Sanciones Financieras Dirigidas

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros

Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones del GAFI No. 6 y 7, **LATAM PROPCO COTA 1** dispondrá de las herramientas tecnológicas que le permitan consultar de manera permanentemente a todas las contrapartes en las Listas Vinculantes para Colombia y en esta medida, se procederá a realizar los reportes indicados a la UIAF y la Fiscalía, cuando se determinen coincidencias positivas, conforme lo indicado en el numeral 8.1. de este Manual.

#### **p. Capacitación y Formación**

El Representante Legal y el Oficial de cumplimiento de **LATAM PROPCO COTA 1** buscarán la formación al interior de la Empresa de una cultura organizacional resaltando la importancia de operar sobre un ambiente de prevención, control y oportuna gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

La Empresa establecerá presupuestos que garanticen que sus colaboradores tengan una adecuada capacitación en los asuntos relacionados con la prevención y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, en los procesos de inducción y mínimo en forma anual para los trabajadores actuales.

El programa de capacitación podrá estar dirigido a otras contrapartes cuando **LATAM PROPCO COTA 1** lo considere procedente.

#### **q. Reportes de operaciones sospechosas a la UIAF**

**LATAM PROPCO COTA 1** por intermedio de su Oficial de Cumplimiento reportará a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las transacciones comerciales que se hayan determinado como sospechosas.

No obstante que la persona encargada de efectuar los reportes de transacciones sospechosas a la UIAF es el Oficial de Cumplimiento, ningún administrador o colaborador de **LATAM PROPCO COTA 1** podrá dar a conocer el nombre de las personas sobre las cuales se hayan detectado o reportado transacciones comerciales sospechosas, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto la *Ley 1121 de 2006*.

#### **r. Manejo de dinero en efectivo**

De acuerdo con la naturaleza de las transacciones y negocios que realiza **LATAM PROPCO COTA 1**, así como por la naturaleza y características de sus negocios y contratos, se establece que no se manejará dinero en efectivo con sus contrapartes. Solo se manejará el efectivo necesario para el cumplimiento de labores administrativas en los montos y con los controles establecidos por la administración a través de los fondos fijos de caja menor.

#### **s. Políticas de conservación de documentos**

Los soportes de las transacciones comerciales reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben organizar y conservar como mínimo por diez (10) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que cumpla con las condiciones descritas en el Manual del SAGRILAFT y lo definido en los reglamentos internos en la materia.

#### **t. Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos**

Todas las actividades, negocios y contratos que realice la Empresa con sus contrapartes, deben tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Los documentos que acredite transacciones comerciales, negocios o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

La solicitud o requerimiento por parte de cualquier persona natural o jurídica, en el sentido de que el negocio o contrato se realice sin dejar huella o sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una alerta que implica la evaluación de la operación y su obligación de reporte a la UIAF.

#### u. Colaboración con las autoridades competentes

**LATAM PROPCO COTA 1** de conformidad con lo dispuesto en el *numeral 7° del artículo 95* de la Constitución Nacional, se compromete a colaborar con la administración de justicia, ayudando oportunamente con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía, DIJIN, Policía y otros investidos de estas atribuciones.

#### v. Reserva de Información

**LATAM PROPCO COTA 1** dejará consignado en el Manual del SAGRILAFT, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada de las diferentes Contrapartes identificadas, garantizando el cumplimiento del 100% de lo ordenado en la *Ley 1121 de 2006*.

Todos los trabajadores de **LATAM PROPCO COTA 1** deben guardar discreción sobre la información de las Contrapartes de este SAGRILAFT y la situación propia de la Empresa, sin que por lo anterior se protejan conductas criminales, ni se encubra información que pueda dificultar la administración de justicia, por lo tanto esta discreción no podrá ser oponible a las solicitudes de información formuladas por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia conforme a lo dispuesto en el *artículo 15* de la Constitución Nacional.

#### w. Canales de comunicación y consulta con el Oficial de Cumplimiento

Es deber de las personas que trabajan en **LATAM PROPCO COTA 1**, informar en forma oportuna al Oficial de Cumplimiento aquellos eventos que contraríen las políticas de prevención y control del LA/FT/FPADM.

Con el fin de contribuir con el fortalecimiento y adecuada aplicación de los mecanismos e instrumentos señalados en este SAGRILAFT, los colaboradores de la Empresa podrán consultar cuando lo consideren necesario al Oficial de Cumplimiento o cualquier otra dependencia, sobre la aplicación de algún procedimiento o elemento particular del SAGRILAFT.

#### x. Sanciones

El incumplir con una o varias de las instrucciones impartidas en este SAGRILAFT, se considera práctica insegura y no autorizada, y por lo tanto será sancionada al tenor de los postulados del Reglamento Interno de Trabajo de **LATAM PROPCO COTA 1**, lo dispuesto en el CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA EMPRESARIAL y se seguirá el procedimiento señalado en otros reglamentos, en lo que resulte aplicable.